

Partido de Saxia en la Pios.^a de Hosp.

16. Dec 34

34



SELO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Don Juan de Dios y Donado Alvarado y
Justo Ordinaria de la Villa y Arzobispado de Saragosa
por ante el p^{te} ex^{mo} de N^{ros} Señores que en
el dia trece del mes que corre desante el Montamiento
con la mayor parte de quese compone esta Comision, se
publico la nueva Constitucion con la solemnidad que pre
viene en seguida de lo qual se hizo la jura correspondiente
y asien este Dean cantado, y con la referida solemnidad
y en el Convento de los Padres Agustinos por ser sitio mas
ajoso y comodo con asien. A. de los curas P^{ro}cur^{do}res
Concurridos. Y para que conste adonde convenga de la
p^{te} ex^{ma} en d^{ha} Villa de Saragosa de partido adic^{to}
y seis de Septiembre año de mil ochocientos doce. De que
el p^{te} ex^{mo} de N^{ros} Señores y Montam^{to} da fee.

D^o Juan Pradeda
Puesco, y Pradeda

Всего, убогаго.

Antem

Dr. John A. Cox. Treas.